

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-10191 *Decreto 180/2023 de 23 de noviembre, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir durante la jornada de huelga general del 24 de noviembre de 2023.*

La convocatoria de huelga general efectuada por el Sindicato para la Solidaridad de los Trabajadores de España para la jornada del día 24 de noviembre de 2023, que afectará a la totalidad de todos los trabajadores y organismos públicos del ámbito geográfico del Estado Español, obliga a la toma de decisiones en relación al establecimiento de los servicios mínimos esenciales que habrán de regir durante la jornada de huelga.

Considerando que entre los sujetos llamados a la huelga se encuentran los empleados públicos de todas las Administraciones Públicas, sean estos personal laboral o funcionario y estatutarios ya que el término funcionario debe ser rectamente entendido según lo previsto en los apartados 1 y 4 del art. 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En congruencia con lo expuesto hasta ahora, el respeto del ejercicio del derecho de huelga que ha sido preavisada demanda, como es natural, que los servicios a la ciudadanía sean garantizados de manera efectiva, cuestión que impele -en última instancia- la indefectible armonización de la observancia del interés general con el ejercicio del derecho fundamental afectado del personal laboral y funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General atendida su condición de sujetos llamados a la huelga. De este modo, a fin de restringir lo menos posible el haz de facultades ínsitas en el contenido del derecho cuyo ejercicio se pretende, y a la vista de la duración de la convocatoria preavisada, se hace preciso la adopción del presente Decreto en orden a asegurar con suficiencia la adecuada prestación de los servicios de carácter esencial para la ciudadanía.

En la línea apuntada por la STC (Pleno) 33/1981, de 5 de noviembre, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto, se hace necesario invocar el art. 28.2 de la Constitución Española el cual reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a este enunciado idéntica tutela a la conferida a los derechos más relevantes que el texto constitucional relaciona y protege, tales como la vida, la integridad física o la educación, entre otros, derechos que, junto al de huelga, gozan de la máxima tuición constitucional. Así mismo, el citado art. 28.2 establece que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, mandato del que se desprende el carácter limitado del derecho de huelga, cuyos límites operan no solo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados por la propia Constitución, sino también con la garantía de otros bienes jurídicos constitucionalmente protegidos (vid. STC (Pleno) 11/1981, de 8 de abril).

Conforme a las previsiones del art. 28.2 de la Constitución Española, al hacerse referencia a las garantías precisas para aseguramiento, en caso de huelga, del mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, se viene a expresar que el derecho de los trabajadores a defender y a promover sus intereses mediante ese instrumento de presión cede cuando -a través del mismo- se ocasione o se pueda ocasionar un perjuicio más grave que el sufrido prima facie por los huelguistas.

Así, en la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la propia comunidad política en su conjunto y los servicios son, al mismo tiempo, esenciales para la misma, el ejercicio legítimo del derecho de huelga no puede imponer -como contrapartida-

CVE-2023-10191

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

el sacrificio de los intereses de los destinatarios de tales servicios, de ahí que el derecho de la comunidad a la recepción de tales prestaciones vitales sea prioritario respecto del de la huelga (STC (Pleno) 11/1981, de 8 de abril). De este aserto se colige que la concreción de los servicios esenciales ha de comportar una limitación del ejercicio del derecho de huelga, lo que impele a una adecuada operación ponderativa de los intereses concurrentes, de la que se derivará que el ejercicio del derecho de huelga haya de ceder cuando esta pueda ocasionar un mal más grave a la comunidad o al destinatario o titular del derecho a la prestación del servicio esencial que la hipotética falta de éxito de las reivindicaciones o pretensiones de los huelguistas.

A la vista de lo afirmado en las líneas antecedentes y de lo establecido en los art. 28.2 y 37.2 de la Constitución Española, el ejercicio del derecho de huelga debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en evitación de impedir que quede vacío de contenido cualquiera de los derechos fundamentales en conflicto y para asegurar la prestación de aquellos servicios cuya paralización pueda causar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

No obstante, ha de destacarse que la adopción de medidas limitativas del ejercicio de derechos fundamentales, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad, cuyo juicio se supera si la medida restrictiva de posiciones jurídicas iusfundamentales cumple tres condiciones: si su aplicación es susceptible de conseguir el objetivo propuesto, «juicio de idoneidad», si no existe una medida más benévola para la consecución de tal propósito con igual eficacia, «juicio de necesidad», y, por último, si la medida dada es ponderada por derivarse de su aplicación más beneficios para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto, «juicio de proporcionalidad en sentido estricto» (STC (Sala Primera) 186/2000, de 10 de julio o STC (Sala Primera) 126/2003, de 30 de junio).

Dadas las características de la convocatoria de huelga en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y considerando la afectación que puede aparejar en los derechos y libertades constitucionalmente protegidos cuya garantía corresponde a los poderes públicos, se procede a la concreción de los servicios mínimos esenciales en las siguientes actividades:

En lo que afecta a los servicios sanitarios:

Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios mínimos a establecer en el Servicio Cántabro de Salud tienen por objeto atender la actividad imprescindible para la coordinación de las incidencias que se pudieran producir, a nivel asistencial, en las distintas Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, y dar cumplimiento a sus obligaciones legales de supervisión y control.

A tal fin se regulan los siguientes servicios mínimos:

1 Unidad de Información y Registro.

1 Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa.

En la Gerencia de Atención Primaria se proponen los mínimos imprescindibles para la cobertura asistencial a efectos de atender las urgencias y situaciones imprevisibles que -en su caso- pudieran producirse en su zona de influencia durante la jornada de esta huelga, con el objetivo de poder ofrecer a la ciudadanía una correcta prestación de la asistencia sanitaria urgente en los núcleos de población de Cantabria.

Con respecto al 061, por las propias características del servicio, que requiere contar plenamente con todos sus efectivos para su adecuado desempeño, se establece la propuesta de mínimos del cien por ciento de la plantilla.

En cada Zona de Salud se han propuesto servicios mínimos para las unidades de admisión, médicos de familia, pediatría y enfermeras. No se han propuesto servicios mínimos para el resto de las categorías. En cada SUAP, se han propuesto servicios mínimos en las categorías de médico de familia, enfermería y celador.

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

En la Gerencia se hace preciso contar con un número de efectivos suficiente que haga posible el trabajo administrativo inherente a las actividades asistenciales. Así, se han propuesto: 15 auxiliares administrativos, 1 informático en la categoría A1, 2 informáticos en la categoría A2, 1 informático en la categoría C1 y 2 celadores para las unidades de contratación administrativa, suministros, almacén, nóminas, contabilidad, facturación, atención al usuario y registro. Además, se ha propuesto para la Gerencia un farmacéutico en orden al control de urgencias epidemiológicas.

Servicios mínimos:

Unidades de admisión (mostrador y celadores):

2 Aux. administrativos en cada Zona de Salud en el centro de salud de cabecera. Se encargarían de atender las tareas propias de admisión y citación.

Se propone 1 celador SUAP para cada Zona Básica de Salud.

Médicos de familia:

2 médicos de familia en cada Zona Básica de Salud.

1 médico de familia en cada SUAP (en cada turno de trabajo), en el horario establecido el día 24 de noviembre.

Pediatras:

1 pediatra por cada Zona Básica de Salud, excepto Zonas Básicas con jornada laboral de la mitad (Alto Pas, Alto Asón y Miera).

Enfermeras:

2 enfermeras en cada Zona Básica de Salud, con excepción de Dávila, Los Corrales, Cabezón de la Sal, Zapatón y Reinosa que se establecen 3 enfermeros en mínimos; y 4 enfermeros en la Zona Básica de Vargas.

1 enfermero en cada SUAP (en cada turno de trabajo) en el horario establecido el día 24 de noviembre.

Atención especializada:

I.- Gerencia Atención Especializada Área I - Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Los Servicios mínimos que se han establecido para el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" se fijan al objeto de tutelar, tras una adecuada ponderación de los intereses en conflicto, las prestaciones sanitarias de los ciudadanos teniendo en cuenta lo interrelacionado en la prestación del servicio de asistencia sanitaria entre las distintas Unidades. Y ello porque, de establecerse un nivel de servicios inferiores a los propuestos, podrían derivarse riesgos que redundarían -en último extremo- en notables e inequívocos perjuicios para la ciudadanía, de ahí que haya de garantizarse la atención de los siguientes servicios:

Atención continuada a la Urgencia en todos los ámbitos.

Atención integral a los pacientes ingresados.

Cuidados críticos: UCI, Reanimación, Obstetricia y Neonatología.

Cirugía Oncológica realizada con anestesia general o loco-regional.

Otras intervenciones quirúrgicas que no sean demorables.

Estudios pre-operatorios programados que incidan en pacientes cuya intervención quirúrgica está prevista como preferente.

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

Consultas externas de pacientes desplazados.

Tratamientos Oncológicos.

Tratamientos del dolor.

Diálisis.

Trasplantes.

Todas las pruebas complementarias que tengan la categoría de prioritarias.

Pases de visita, tratamiento y alta a pacientes ingresados.

Estos servicios mínimos fijados están orientados a las Áreas Quirúrgicas, Hospitalización General, Servicios Especiales y Áreas de Cuidados Intensivos y Urgencias.

II.- Gerencia Atención Especializada Área II - Hospital Comarcal de Laredo:

Medicina Interna, Cirugía General, Ginecología, Pediatría y Traumatología.- Demanda asistencial a pacientes ingresados y atención a pacientes en Urgencia.

Laboratorio.- Un profesional para Hematología, Bioquímica y Microbiología a propósito de asegurar la atención de pacientes hospitalizados y posibles urgencias.

Radiodiagnóstico.- Atención urgente a pacientes ingresados y en Urgencias. Atención al Escáner.

Anestesia.- Dos profesionales para atención quirúrgica urgente y Urgencias.

Plantas de Hospitalización:

Azul y Verde.- Pacientes hospitalizados: 35 camas cada planta.

Planta Amarilla.- Hospitalización extra.

Urgencias.- Atención de la demanda de Urgencias y atención de 2 boxes de Cuidados Críticos y pacientes en Observación.

Farmacia.- Preparación y distribución de fármacos en pacientes hospitalizados.

Laboratorio.-

Analíticas urgentes de pacientes ingresados.

Analíticas urgentes de pacientes en Urgencias.

Procesamiento de las posibles muestras que lleguen de Atención Primaria.

Atención de Hematología y Banco de Sangre.

Consultas.- Endoscopias urgentes.

Anatomía Patológica.- Procesamiento de muestras urgentes.

III.- Gerencia Atención Especializada Áreas III y IV - Hospital Comarcal "Sierrallana":

Los servicios mínimos propuestos por el Hospital "Sierrallana" se corresponden con los efectivos establecidos para un sábado, con las siguientes consideraciones:

Facultativos:

Aumento en el turno de mañana de los siguientes Servicios:

Admisión: Con el objetivo de coordinar la información de ausencias de profesionales para adoptar las medidas de cancelación de agendas quirúrgicas, pruebas diagnósticas y consultas.

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

Anestesia y Reanimación, Obstetricia y Ginecología, Traumatología, Urología y Farmacia: Incremento de Profesionales para la previsión de necesidad de realizar actividad quirúrgica urgente.

Oncología: Tratamientos que se están administrando en el Hospital de Día Médico y sus posibles incidencias.

Farmacia: Preparación de Unidosis.

Enfermería:

Quirófano: Previsión de la necesidad de realizar actividad quirúrgica urgente.

Laboratorio: Registro de la recepción de muestras recibidas.

Almacén: Recepción de material.

Secretarías: Elaboración de informes urgentes.

En lo referente a los Servicios Sociales previstos como medidas de carácter protector que garanticen un mínimo de condiciones de vida dignas y de calidad de las personas en situación de dependencia, resulta innegable la trascendencia social y de la actividad que realizan quienes atienden a las personas con discapacidades físicas y psíquicas, actividad que normalmente se presta en los Centros de Atención a la Dependencia. Así, se hace preciso contar con los servicios de Información y Registro en esos centros para atender el registro de entrada y proporcionar información a los usuarios que asistan a sus dependencias administrativas.

Así mismo, se considera esencial el Servicio de Acción Social e Integración por encontrarse relacionado con las actividades vitales de los usuarios destinatarios del mismo. Igualmente, se considera esencial garantizar la debida atención en el Servicio de Atención a la Infancia Adolescencia y Familia -Centros de Atención a la Primera Infancia, Centros Territoriales de Servicios Sociales, Centros de Atención a la Infancia y Adolescencia y Centros de Atención a la Infancia y Familia-, al objeto de prevenir posibles situaciones de desprotección y de carencia que menoscaben el adecuado desarrollo integral de los menores, de asegurar la prestación a las familias del apoyo necesario con la vocación de tutelar el derecho fundamental a mantener una relación normalizada con ambos progenitores cuando existan situaciones de desprotección o conflictividad familiar, de dar cumplimiento a las órdenes judiciales y de facilitar un lugar de residencia y convivencia que satisfaga las necesidades de protección, educación y desarrollo que demandan una asistencia permanente, sin perjuicio de la atención ofrecida en los Centros de Día. En todos ellos, la cobertura de las necesidades esenciales se efectúa teniendo en cuenta la situación personal de los destinatarios de los servicios que -de no prestarse- podrían ocasionar un menoscabo muy superior al objetivo de la huelga y, de manera más particular, en aquellos servicios de dependencia donde pueda ponerse en peligro la salud de las personas, en los supuestos en los que se dé la atención directa y siempre que los servicios vayan destinados a los cuidados básicos personales (levantarse, acostarse, cambios posturales, aseo, etc.) y al suministro de alimentos y medicación, por lo que la dotación propuesta se ha configurado de forma proporcional a la atención de estas necesidades.

Sabido es que el derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución Española. Parando mientes que la convocatoria de la huelga afecta tanto a personal docente como al personal funcionario o laboral que presta servicio en los centros educativos, los servicios mínimos deben garantizar el derecho a la educación y el acceso a los centros del personal y de los estudiantes, pues, de no ser así, se impediría el derecho a la educación y al trabajo. Debido a su carácter de servicio público esencial, los servicios mínimos han de ser respetuosos con el principio de proporcionalidad y tener en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad del alumnado menor de edad que asiste a los centros educativos, las especificidades existentes en los centros con alumnos que requieran especial atención y otras particularidades, como, a título ilustrativo, la existencia de centros con varios edificios y los distintos tamaños de los centros afectados por la huelga.

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

En el caso de la Administración de Justicia ha de evitarse un resultado injustificadamente lesivo del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el art. 24 del texto constitucional y, como reflejo de ello, de los bienes constitucionalmente protegidos y cuya garantía asegura el Estado mediante el ejercicio de la potestad jurisdiccional. En consecuencia, se proponen unos servicios mínimos que sean suficientes para viabilizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en aquellos supuestos cuya paralización pueda comportar un perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos.

Atendiendo a las características de la huelga general convocada, se deben considerar esenciales aquellos servicios que -de forma ineludible- deben estar en funcionamiento en cualquier situación para garantizar el servicio público de Justicia.

Sobre la anterior premisa, se consideran servicios esenciales para salvaguardar el interés general:

— Servicio de guardia de Juzgados, Fiscalía e Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. En atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución, deberán contar con toda la dotación de personal que efectúe el servicio de guardia habitualmente.

— Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de derechos fundamentales y la necesidad de su pronta resolución. - Juicios orales del orden penal o cualquier otro acto o comparecencia en causas con preso, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.

— Las actuaciones de Registro Civil de cumplimiento prioritario e inexcusable de naturaleza registral (nacimientos, defunciones, matrimonios, licencias de enterramiento), incluyendo la celebración de matrimonios civiles.

— Las actuaciones relativas a la violencia de género en los juzgados de violencia sobre la mujer, sean o no exclusivos. Estos juzgados también deberán contar con adecuados efectivos para garantizar cualquier atención indispensable de las víctimas.

— Los procedimientos para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el Capítulo XI del Título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social; y Capítulo I, Título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

— Todas las actuaciones derivadas de los procesos electorales en curso.

— Atención a las actuaciones procesales ya señaladas en que deba intervenir un menor de edad o una persona con la capacidad modificada judicialmente o especialmente vulnerable.

— Registro de asuntos y escritos en los que venza un plazo preestablecido en la Ley.

— Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.

En lo que afecta al derecho de la comunidad a las prestaciones vitales se consideran esenciales el servicio de emergencias y Protección Civil al objeto de dar respuesta a las necesidades normalmente vinculadas a la integridad física y bienestar de las personas; la necesaria investigación y actuación en los casos de accidentes, graves o mortales, al objeto de poder conocer las circunstancias en que ocurrieron y la necesidad de la inmediatez en la acción que se considera esencial a la hora de determinar las causas del accidente; la protección de ríos y montes, particularmente las actividades dirigidas a la situación de extinción de incendios forestales así como la adecuada atención a los animales; la atención que se presta desde los parques de carreteras, que atendiendo a la duración de la huelga deben quedar atendidas y disponiendo de un personal mínimo para atender necesidades urgentes; la atención a las situaciones de vulnerabilidad social; Servicios de Salud Pública para poder asegurar una respuesta esencial ante posibles situaciones de alerta alimentaria, procesos infecciosos de características epidémicas, afección de aguas de consumo humano; la atención de las actividades que deben garantizar

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

tanto los trasportes y comunicaciones así como las actividades de inspección en los servicios de Inspección y Seguridad, en áreas de competencia vinculadas a servicios de industria y demanda de empleo.

Además, es de vital importancia atender las demandas de tramitación y resolución de expedientes ante la Autoridad Laboral. Asimismo, ha de garantizarse la atención de determinados colectivos por su vulnerabilidad social, económica o de discapacidad.

Igualmente, ha de tutelarse el derecho de acceso de los ciudadanos a registros en función del horario prestado, así como a la información al objeto de que los empleados públicos que prestan servicios en los mismos les permitan garantizar el cumplimiento del ejercicio de sus derechos.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta de los Consejeros de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa; Industria, Empleo, Innovación y Comercio; Economía, Hacienda y Fondos Europeos; Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación; Cultura, Turismo y Deporte; Educación, Formación Profesional y Universidades; Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y Salud y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto durante la situación de huelga convocada por el Sindicato para la Solidaridad de los Trabajadores de España.

Considerando la duración de la huelga, cuando afecte a varios turnos de trabajo, el comienzo de los servicios mínimos se efectuará en el primer turno, aunque comience antes de las 00:00 horas del correspondiente al del inicio de la situación de huelga.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos mientras dure la situación de huelga.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad a la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

La presidenta del Gobierno,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

ANEXO DECRETO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana

Oficina de Atención Ciudadana

- 2 Agentes de Información

Inspección General de Servicios

- 1 Inspector de Servicios
- 1 Coordinador de Calidad de los Servicios

Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana

Servicio de Protección Civil y Emergencias

- Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias
- 2 Rescatadores
- 2 Coordinadores de Emergencias

Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria

Parques de bomberos:

- 4 bomberos en cada uno de los seis Parques, en la guardia de 24 horas que se inicia a las 09:00 del día 24.
- 1 Jefe de Parque, de entre los seis parques existentes, en la guardia de 24 horas que se inicia a las 09:00 del día 24.

Servicio de Atención e Intervención en Emergencias

- 1 Jefe de Sala 112 en cada uno de los dos turnos diarios establecidos.

Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo

1º Tribunal Superior de Justicia de Cantabria:

Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa en cada Sala y en la Secretaría de Gobierno.

Dos funcionarios del cuerpo de Auxilio judicial para todo el Tribunal Superior de Justicia, incluyendo la Secretaría de Gobierno.

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

2º Audiencia Provincial de Cantabria:

- Secciones 1ª y 3ª (Penal): Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa y un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa en cada Sección.
- Secciones 2ª y 4ª (Civil): Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa en cada Sección.
- En la Oficina de Registro y Reparto (Secretaría) de la Audiencia Provincial: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa.
- Tres funcionarios del cuerpo de Auxilio judicial para toda la Audiencia Provincial, incluyendo la Oficina de Registro y Reparto.

3º Partidos con un sólo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción:

Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

4º Partidos con dos o más Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de guardia: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa, un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa y un funcionario del cuerpo de Auxilio judicial en cada Juzgado.

5º Partido Judicial de Santander:

- Juzgados de Primera Instancia: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa en cada Juzgado y, además, seis funcionarios del cuerpo de auxiliar judicial para los doce juzgados.
- Juzgado de Instrucción de guardia:
Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.
- Juzgados de Instrucción que no estén de guardia: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa y un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa; Juzgado de Violencia sobre la Mujer: Dos funcionarios del cuerpo de Gestión procesal y administrativa y dos funcionarios del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa; y, además, tres funcionarios del cuerpo de Auxilio judicial para los cinco Juzgados.
- Juzgados de lo Penal y Juzgado de Menores: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa, un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa y un funcionario del cuerpo de Auxilio judicial en cada Juzgado.

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, Juzgados de lo Mercantil y Juzgado de Vigilancia Penitenciaria: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa en cada Juzgado y, además, tres funcionarios del cuerpo de Auxilio judicial para los seis Juzgados.

- Juzgados de lo Social: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa en cada Juzgado y, además, tres funcionarios del cuerpo de Auxilio judicial para los seis Juzgados.

- Servicio Común de Notificaciones y Embargos: dos funcionarios del cuerpo de Gestión procesal y administrativa, un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa y tres funcionarios del cuerpo de Auxilio judicial.

6º Decanatos:

- Santander (en su conjunto): Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa, un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa y un funcionario del cuerpo de Auxilio judicial.

- Torrelavega: Un funcionario.

7º Juzgados de Paz y Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz:

Un funcionario por cada órgano.

8º Fiscalía de Cantabria:

-Fiscalía Superior (en su conjunto): Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

-Fiscalía de Menores: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

-Adscripciones de Torrelavega y Laredo: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

9º Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

-Los Médicos forenses de guardia y, además, un médico forense en Santander.

-Un funcionario perteneciente al cuerpo de Gestión procesal y administrativa o al cuerpo de Tramitación procesal y administrativa.

10º Registro Civil Santander:

Dos funcionarios. En caso necesario, prestarán servicio en el Registro Civil los auxilios judiciales designados como servicios mínimos para los Juzgados de Primera Instancia.

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

11º Registro Civil de Torrelavega:

Un funcionario.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN, Y COMERCIO

Secretaría General

- 2 Funcionarios del Servicio de Administración General.
 - 1 Funcionario del Registro
 - 1 Funcionario de la Sección de Personal

Dirección General de Comercio y Consumo

- 1 Funcionario del Servicio de Comercio
- 1 Funcionario del Servicio de Consumo

Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

- 1 Funcionario

Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo

- 1 Funcionario en el Registro
- 1 Funcionario del Servicio de Relaciones Laborales

Servicio Cántabro de Empleo

Oficina de Empleo de Santander I

- Coordinadora de Área de Información y Registro

Oficina de Empleo de Santander II

- Coordinadora de Área de Información y Registro

Oficina de Empleo de Camargo

- Coordinadora de Área de Ofertas

Oficina de Empleo de Torrelavega

- Subgestor de Empleo

Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera

- Directora de Oficina

Oficina de Empleo de Reinosa

- Subgestor de Empleo

Oficina de Empleo de Colindres

- Técnica de Empleo Orientadora

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

Oficina de Empleo de Castro Urdiales

- Auxiliar

Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

- 1 Funcionario en el Registro
- 1 Funcionario encargado del acceso al centro
- 1 Funcionario del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva
- 1 Funcionario del Servicio de Asistencia total Preventiva Laboral

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

- 1 Funcionario encargado del Registro.
- 4 Funcionarios en atención al público.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Obras Públicas

Servicio de Carreteras Autonómicas

Parque de Santander

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Ampuero

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Cabezón de la Sal

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Reinosa

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Dirección General de Aguas y Puertos

Servicio de Aguas

Plan Aguanaz (Entrambasaguas):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana y 1 de tarde.

Plan Miera-Sierra Hermosa (Rubalcaba):

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana y 1 de tarde.

Plan Alfoz-Ruiloba (Novales):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana y 1 de tarde.

Plan Santillana (Vispieres):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde y 1 de noche

Plan Asón (Ampuero):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde y 1 de noche.

Plan Castro (Castro):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana y 1 de tarde.

Plan Agüera (Lendagua):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana y 1 de tarde.

Plan Deva-Herrerías (Molleda):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana y 1 de tarde.

Plan Esles (Esles):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana y 1 de tarde.

Plan Cabarga (Liaño):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana y 1 de tarde.

Plan Liébana-Vega de Liébana-Camaleño (Valmeo-Cosgaya)

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana y 1 de tarde.

Plan Noja-Alto de la Cruz (S.M. Meruelo):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana y 1 de tarde.

Plan Pas (Carandía):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde y 1 de noche.

Plan Reinoso (Salces):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana, 1 de tarde y 1 de noche.

Plan Valdáliga (Roiz):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana y 1 de tarde.

Plan Medio Saja (Ruente):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana y 1 de tarde.

Autovia del Agua (Noja):

Técnico de Planta Hidrológica: 1 de mañana

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

- 1 Inspector

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

Centro de Investigación del Medio Ambiente

- 1 Funcionario de Registro
- 1 Técnico para recepción y registro de muestras para analítica y almacenamiento.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Ganadería

- Finca Aranda: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca CECA de Gama: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca La Jerrizuela: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca La Torquilla: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- CENSYRA: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias

Dirección General de Montes y Biodiversidad

- 1 Técnico de guardia.
- 1 Escucha de emisora central por turno.
- 1 efectivo en el Centro Ictiológico de Arredondo.
- 3 TAMN por cada una de las trece comarcas forestales (el que se encuentre en situación de guardia de nivel 1 del operativo de lucha contra los incendios forestales, más dos adicionales).
- Las 3 cuadrillas de operarios de montes que se encuentren en situación de guardia de nivel 1 del operativo de lucha contra los incendios forestales.
- Además de las citadas en el punto anterior, las cuadrillas de Operarios de Montes que se citan a continuación:
 - Comarca Forestal 1: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 3: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 4: 2 cuadrillas
 - Comarca Forestal 5: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 6: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 7: 2 cuadrillas
 - Comarca Forestal 8: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 9: 2 cuadrillas
 - Comarca Forestal 11: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 12: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 13: 5 cuadrillas

Oficinas Comarcales del Gobierno de Cantabria

- 1 Facultativo de Producción y Sanidad Animal
- Oficina Comarcal de Santander:
 - 1 Agente de Apoyo e Información

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

- Oficina Comarcal de Cabezón de la Sal:
1 Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Los Corrales de Buelna:
1 Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Gama:
1 Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Reinosa:
1 Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Potes:
1 Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Ramales de la Victoria:
1 Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Santoña:
1 Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de San Vicente de la Barquera:
1 Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de San Vicente de Toranzo:
1 Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Solares:
1 Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Torrelavega:
1 Agente de Apoyo e Información
- Oficina Comarcal de Villacarriedo:
1 Agente de Apoyo e Información

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico

Museo Marítimo del Cantábrico

- 1 Empleado público del área de Biología

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Secretaría General

- 1 Funcionario Información y registro

8

CVE-2023-10191

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad No Deseada

- 1 Funcionario de la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada.
- 1 Funcionario del Servicio de Inspección y Calidad de los Servicios Sociales.

Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

- 1 Funcionario del Servicio de Juventud
- 1 Funcionario de la Oficina de Cooperación al Desarrollo
- 1 Encargado de Centro del Albergue Gerardo Diego (Solórzano)
- 1 Técnico de Cocina del Albergue Cantabria (Brañavieja)

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior

Servicio de Régimen Interior

Negociado de Información y Registro: 2 Agentes de Información y Registro.

Subdirección de Dependencia

Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

Centro de Evaluación, Valoración y Orientación: Director

Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de Cantabria: Director

Centro de Atención a la Dependencia de Laredo

Técnicos de Grado Medio (Diplomado Enfermería)	4 (2 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Auxiliar de Enfermería/Técnico Sociosanitario	36 (19 mañana, 13 tarde, 4 noche).
Técnicos de Cocina	2 (1 mañana, 1 tarde).
Operario de Cocina	1 (1 mañana).
Responsable de Servicios	1 (1 mañana).
Subalternos	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Empleados de Servicios	18 (12 mañana, 6 tarde).

Centro de Atención a la Dependencia de Santander

Técnicos de Grado Medio (Diplomado Enfermería)	6 (3 mañana, 2 tarde, 1 noche).
Auxiliares de Enfermería/Técnico Sociosanitario	48 (24 mañana, 18 tarde, 6 noche).

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

Técnicos de Cocina	2 (1 mañana, 1 tarde).
Operarios de Cocina	3 (2 mañana, 1 tarde).
Responsable de Servicios	1 (1 mañana).
Subalternos	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Empleados de Servicios	22 (15 mañana, 7 tarde).

Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana

Técnicos de Grado Medio (Diplomado Enfermería)	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Técnicos Superiores Integración Social	7 (4 mañana, 3 tarde).
Técnicos Sociosanitarios	38 (19 mañana, 13 tarde, 6 noche).
Técnicos de Cocina	2 (1 mañana, 1 tarde).
Operario de Cocina	1 (1 mañana).
Subalternos	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Empleados de Servicios	12 (8 mañana, 4 tarde).

Subdirección de Protección Social.

Servicio de Acción Social e Integración.

Hospedería del Mar de Santander:

3 empleados públicos del centro de trabajo (1 mañana/1 tarde/1 noche)

Centro Social de Mayores de Torrelavega:	1 empleado público del servicio.
Centro Social de Mayores de Santander:	1 empleado público del servicio.
Centro Social de Mayores de Suances:	1 empleado público del servicio.
Centro Social de Mayores de Reinosa:	1 empleado público del servicio.
Centro Social de Mayores de Camargo:	1 empleado público del servicio.
Centro Social de Mayores de Astillero:	1 empleado público del servicio.
Centro Social de Mayores de General Dávila:	1 empleado público del servicio.

Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.

Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

Unidad de Recepción y Valoración: 1 funcionario de la unidad.

Técnicos de Grado Medio (Punto de Encuentro Familiar): 2 (1 de mañana, 1 de tarde).

Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales: 1 empleado público del servicio.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo: 1 empleado público del servicio.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres: 1 empleado público del servicio.

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

Centro de Atención a la Primera Infancia de la Avenida del Deporte: 1 empleado público del servicio.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña: 1 empleado público del servicio.

Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega: 1 empleado público del servicio.

Centro Territorial de Servicios Sociales de Reinosa: 1 empleado público del servicio.

Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander: 1 empleado público del servicio.

Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo: 1 empleado público del servicio.

Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo

Técnicos de Grado Medio (Maestro o Equiv., Dipl. Educación Social): 2 (1 mañana, 1 de tarde).

Técnicos Sociosanitarios: 4 (1 mañana, 3 tarde).

Técnico de Cocina: 1 (1 mañana)

Empleados de Servicios: 2 (1 mañana, 1 tarde).

Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander

Técnicos de Grado Medio (Maestro o Equiv., Dipl. Educación Social): 2 (1 mañana, 1 tarde)

Técnicos Superiores Integración Social: 2 (1 mañana, 1 tarde).

Técnicos Sociosanitarios: 4 (1 mañana, 1 tarde, 2 noche).

Personal de Cocina: 2 (1 mañana, 1 tarde)

Empleados de Servicios: 2 (1 mañana, 1 tarde).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

Secretaría general

- 1 Efectivo en la unidad de registro (7ª planta)
- 1 Efectivo en la unidad de información (6ª planta)

Centros Docentes no Universitarios

Personal docente

NÚMERO ALUMNOS	SERVICIOS MÍNIMOS
0-300	Equipo Directivo
300-400	Equipo Directivo + 1 Docente
400-500	Equipo Directivo + 2 Docentes
500-600	Equipo Directivo + 3 Docentes
600-700	Equipo Directivo + 4 Docentes
700-800	Equipo Directivo + 5 Docentes
800-900 y más	Equipo Directivo + 6 Docentes

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

La asignación como servicio mínimo de los docentes, que no formen parte del equipo directivo, se realizará en el caso de que sean funcionarios de carrera en base al criterio de antigüedad en el centro; y en usencia de los anteriores, en el caso de interinos en función del mayor número de años prestados en el cuerpo y en el ámbito de la Comunidad de Cantabria.

Cuando el centro cuente con aulas externas, fuera del recinto principal del centro o en otra localidad, el número de efectivos en servicios mínimos se verá incrementado con un docente más por cada emplazamiento.

Los Centros de Educación Especial, se equiparán a los centros con entre 800 y 900 alumnos, dada la especificidad del alumnado escolarizado en ellos.

Cuando un miembro del equipo directivo esté en situación en la que hubiera que sustituirle en sus funciones, acreditada con anterioridad al día de la huelga y no se hubiera efectuado, dicha ausencia será suplida por un docente del claustro en el caso de que sean funcionarios de carrera en base al criterio de antigüedad en el centro; y en ausencia de los anteriores, en el caso de interinos en función del mayor número de años prestados en el cuerpo y en el ámbito de la Comunidad de Cantabria.

Personal no docente

1.- 1 subalterno en cada centro docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en que exista esta categoría profesional.

2.- Todos los Técnicos Sociosanitarios en cada centro docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en que exista esta categoría profesional.

3.- 1 Técnico de Cocina en cada centro docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en que exista esta categoría profesional.

4.- 1 Operario de Cocina en cada centro docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en que exista esta categoría profesional.

5.- Todos los Técnicos Superiores de Educación Infantil en los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en que exista esta categoría profesional.

6.- 1 Empleado de Servicios en cada centro docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en que exista esta categoría profesional.

7.- Otros centros: además de los anteriores, los que se indican a continuación:

C.E.E. Pintor Martín Sáez, de Laredo

- 1 ATS
- 1 Fisioterapeuta

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

C.E.E. Parayas, de Maliaño

- 1 ATS
- 3 Fisioterapeutas

C.I.F.P. La Granja, de Heras

- 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- 1 Peón Especializado

El personal a realizar estos servicios mínimos será designado por la Dirección de cada centro.

CONSEJERÍA DE SALUD

Secretaría General:

Oficina de Asistencia en materia de registro

- 1 Funcionario en el Registro

Dirección General de Salud Pública:

- 1 Funcionario en el Servicio de Laboratorio
- 2 Funcionarios en el Servicio de Salud Pública
- 1 Funcionario Servicio Drogodependencia
- 7 Funcionarios en el Servicio de Seguridad Alimentaria:
 - 3 Funcionarios en Mataderos
 - 3 Funcionarios en las Áreas de Inspección
 - 1 Funcionario en el Servicio de la Dirección General

Dirección General de Farmacia, Humanización y Coordinación Sanitaria:

- 1 Funcionario Sección de Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital

- 1 Funcionario Servicio de Tecnologías de la Información
- 3 Funcionarios Área de Inspección y Evaluación
 - 2 Inspectores Médicos
 - 1 Administrativo

Servicio Cántabro de Salud

Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

- 1 Efectivo Unidad de Información y Registro
- 1 Efectivo Relaciones Laborales y Régimen Disciplinario del Personal

Gerencia de Atención Primaria

Se ponderan unos servicios mínimos en función de la convocatoria de huelga general prevista para el 24 de noviembre de 2023.

En la Gerencia de Atención Primaria se proponen los siguientes mínimos imprescindibles para la cobertura asistencial a efectos de atender las urgencias y situaciones imprevisibles que pudieran producirse en su zona de influencia durante el día de esta huelga, con el objetivo de poder ofrecer a la ciudadanía una correcta prestación de asistencia sanitaria urgente en los núcleos de población de Cantabria.

El 061: 100% de la plantilla.

EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (EAP)						
	ZONA BASICA DE SALUD	CENTRO ASISTENCIAL	MEDICOS	PEDIATRAS	ENFERMERIA	AUX. ADMÓN
			MAÑANA	MAÑANA	MAÑANA	MAÑANA
1	CASTRO NORTE	CASTRO NORTE	2	1	2	2
2	CASTRO SUR	CASTRO SUR	2	1	2	2
3	ALTO ASON	RAMALES	2	1	2	1
4	ALTO PAS	ONTANEDA	2	1	2	1
5	BAJO ASON	AMPUERO	2	1	2	1
6	BAJO PAS	RENEDO	2	1	2	2
7	CAMARGO INTERIOR	CAMARGO INTERIOR	2	1	2	1
8	CAZOÑA	CAZOÑA	2	1	2	2
9	CENTRO	CENTRO	2	1	3	2
10	COLINDRES	COLINDRES	2	1	2	1
11	CUDEYO	SOLARES	2	1	2	2
12	DAVILA	DAVILA	2	1	3	2
13	ASTILLERO	ASTILLERO	2	1	2	2
14	GAMA	BARCENA DE CICERO	2	1	2	1
15	LAREDO	LAREDO	2	1	2	2
16	MARUCA	LOS CASTROS	2	1	2	2
17	MERUELO	MERUELO	2	1	2	2
18	MIERA	LIERGANES	2	1	2	1
19	PISUEÑA CAYON	SARON	2	1	2	1
20	PISUEÑA SELAYA	SELAYA	2	1	2	1
21	CASTILLA HERMIDA	CASTILLA HERMIDA	2	1	2	2
22	PUERTO CHICO	PUERTO CHICO	2	1	2	2
23	SANTOÑA	SANTOÑA	2	1	2	2

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

24	SARDINERO	SARDINERO	2	1	2	2
25	VARGAS	VARGAS	2	1	4	2
26	BEZANA	BEZANA	2	1	2	2
27	EL ALISAL	EL ALISAL	2	1	2	2
28	CAMARGO COSTA	CAMARGO COSTA	2	1	2	1
29	MONTAÑA	NUEVA MONTAÑA	2	1	2	2
30	ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	2	1	2	2
31	BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	2	1	3	2
32	SUANCES	SUANCES	2	1	2	1
33	LIEBANA	POTES	2	1	2	1
34	NANSA	PUENTE NANSA	2	1	2	1
35	POLANCO	POLANCO	2	1	2	2
36	SAJA	CABEZON DE LA SAL	2	1	3	2
37	SAN VICENTE	SAN VICENTE	2	1	2	2
38	TORRELAVEGA CENTRO	ZAPATON	2	1	3	2
39	TORRELAVEGA NORTE	DOBRA	2	1	2	2
40	TORRELAVEGA SUR	COVADONGA	2	1	2	2
41	TORRELAVEGA CARTES	TANOS	2	1	2	2
42	CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	2	1	3	2

ESAD	CENTRO ASISTENCIAL	MÉDICOS	ENFERMERÍA
		MAÑANA	MAÑANA
SANTANDER	SANTANDER	1	1

MÉDICO DE TRABAJO	CENTRO ASISTENCIAL	MEDICOS	ENFERMERÍA
		MAÑANA	MAÑANA
CAZOÑA	SANTANDER	0	0

UDESTA	CENTRO ASISTENCIAL	MEDICOS	ENFERMERÍA
		MAÑANA	MAÑANA
SANTANDER	VARGAS	0	0

MÉDICOS DROGODEPENDENCIAS	UNIDADES	CENTRO ASISTENCIAL	MEDICOS	ENFERMERÍA
			MAÑANA	MAÑANA
SANTANDER		SANTANDER	1	1
TORRELAVEGA		TORRELAVEGA	1	1
LAREDO		LAREDO	1	1

SUAP						
	ZONA BASICA DE SALUD	DE	CENTRO ASISTENCIAL	MEDICOS	ENFERMERAS	CELADORES
1	CASTRO SUR		CASTRO SUR	1	1	1
2	ALTO ASON		RAMALES	1	1	1

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

3	ALTO PAS	ONTANEDA	1	1	1
4	BAJO ASON	AMPUERO	1	1	1
5	BAJO PAS	RENEDO	1	1	1
6	COLINDRES	COLINDRES	1	1	1
7	CUDEYO	SOLARES	1	1	1
8	ASTILLERO	ASTILLERO	1	1	1
9	GAMA	BARCENA DE CICERO	1	1	1
10	LAREDO	LAREDO	1	1	1
11	MARUCA	LOS CASTROS	1	1	1
12	MERUELO	MERUELO	1	1	1
13	MIERA	LIERGANES	1	1	1
14	PISUEÑA CAYON	SARON	1	1	1
15	PISUEÑA SELAYA	SELAYA	1	1	1
16	SANTOÑA	SANTOÑA	1	1	1
17	SARDINERO	SARDINERO	1	1	1
18	BEZANA	BEZANA	1	1	1
19	CAMARGO COSTA	CAMARGO COSTA	1	1	1
20	ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	1	1	1
21	BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	1	1	1
22	SUANCES	SUANCES	1	1	1
23	LIEBANA	POTES	1	1	1
24	NANSA	PUENTE NANSA	1	1	1
25	POLANCO	POLANCO	1	1	1
26	SAJA	CABEZON DE LA SAL	1	1	1
27	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	1	1
28	SUAP TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	1	1	1
29	SUAP CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	1	1	1
30	SUAP CAMPOO-LOS VALLES	MATAPORQUERA	1	1	1
31	SUAP CAMPOO-LOS VALLES	POLIENTES	1	1	1

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	
DEPARTAMENTO	
SECRETARÍA DE DIRECCIÓN	1 Aux. Admón.
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONOMICA Y SERVICIOS GENERALES:	
- U. Mantenimiento	1 Aux. Admón.
- U. Contabilidad	1 Aux. Admón.
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	
- U. Recursos materiales	1 Aux. Admón.
- U. Contrato menor	1 Aux. Admón.
- U. Contratación administrativa	1 Aux. Admón.
- Almacén	1 Aux. Admón.
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN Y RR. HH.:	
- U. Personal	4 Aux. Admón.
- U. Nóminas	2 Aux. Admón.

16

CVE-2023-10191

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

REGISTRO:	1 Aux. Admón.
ATENCIÓN AL USUARIO:	1 Aux. Admón.
Farmacéutica:	1
INFORMÁTICA:	
- Categoría A1	1
- Categoría A2	2
- Categoría C1	1
CELADORES:	2
CONDUCTOR:	1

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I

UNIDAD	PERSONAL FACULTATIVO			
	Nº efectivos mañana	Horario 8- 15	Horario 15-22	Horario 15 - 8
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	6	1	1	0
ALERGOLOGÍA	4	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	12	1	0	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	14	2	0	1(Localización)
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	67	15	0	8
APARATO DIGESTIVO	15	1	0	1 (Localización)
CARDIOLOGÍA	20	8	0	2 1(Localización)
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	9	2	0	1 1(Localización)
CIRUGÍA GENERAL Y AP. DIGESTIVO	27	3	0	2 1 (Localización)
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	7	1	0	1(Localización)
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	2	1	0	1
CIRUGÍA PLÁSTICA	4	1	0	1(Localización)
CIRUGÍA TORÁCICA	5	2	0	1(Localización)
DERMATOLOGÍA	9	1	0	0
ENDOCRINOLOGÍA	9	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	11	1	1	1(Localización)
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	4	1	0	0
GENÉTICA	5	1	0	0
GERIATRÍA	1	1	0	0
HEMATOLOGÍA	17	2	0	1
HISTOCOMPATIBILIDAD	-	1	0	1(Localización)
HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA	7	2	1	1
HOSP. DE DÍA / HOSP. DE SEMANA	2	1	1	0
INMUNOLOGÍA	3	1	0	0
MEDICINA INTENSIVA	29	8	0	3
MEDICINA INTERNA	18	3	1	2
MEDICINA NUCLEAR	5	1	0	0
MEDICINA PREVENTIVA	6	1	0	0
MEDICINA DEL TRABAJO – SPRL	3	1	0	0
MICROBIOLOGÍA	13	2	0	1(Localización)
NEFROLOGÍA	10	2	0	1 1
NEUMOLOGÍA	16	2	0	1 (Localización)
NEUROCIRUGÍA	7	2	0	1 1(Localización)
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	7	1	0	0
NEUROLOGÍA	10	2	0	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	27	4	0	2
OFTALMOLOGÍA	17	2	0	1
ONCOLOGÍA MÉDICA	9	100%	0	1
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	8	5	0	1

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

PERSONAL FACULTATIVO				
UNIDAD	Nº efectivos mañana	Horario 8- 15	Horario 15-22	Horario 15 - 8
OTORRINOLARINGOLOGÍA	15	2	0	1
PEDIATRÍA	16	4	2	3
NEONATOLOGÍA	6	2	0	1 (Localización, transporte neonatal)
PSIQUIATRÍA	21	2	0	2
PSICOLOGÍA	7	1	0	0
RADIODIAGNÓSTICO	39	6	0	2
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	5	1	0	0
RADIOFARMACIA	1	1	0	0
REHABILITACIÓN	5	1	0	0
REUMATOLOGÍA	6	2	0	0
TRAUMATOLOGÍA	37	5	0	2
UARH	2	2	1	0
URGENCIAS	21	100%	100%	100%
UROLOGÍA	7	2	0	1

Horario de 15 horas a 08 horas: Se cubre con Guardia de 17 horas de presencia física; en caso de tratarse de guardia Localizada, queda especificado.

Horario de 15 horas a 22 horas: Se cubre con Guardia de 7 horas.

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO Y PERSONAL NO SANITARIO						
TIPO DE PERSONAL	Efectivos turno mañana	MINIMOS	Efectivos turno tarde	MINIMOS	Efectivos turno noche	MINIMOS
		MAÑANA		TARDE		NOCHE
ENFERMERA	652	194	201	138	135	122
FISOTERAPEUTA	40	3	6	1	0	0
MATRONA	15	7	7	6	7	6
TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	259	39	39	11	13	6
TÉCNICO DE FARMACIA		10		2		-
TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO		16		10		4
TÉCNICO ESPECIALISTA ANATOMÍA PATOLÓGICA		2		1		-
TECNICO ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR		3		0		0
TÉCNICO ESPECIALISTA RADIOTERAPIA		11		7		-
AUXILIAR ENFERMERÍA		445		195		181
PERSONAL DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	381	46	16	12	4	4
PERSONAL SUBALTERNO	158	58	68	38	28	26
PERSONAL MANTENIMIENTO	33	9	3	3	4	4
PERSONAL DE LAVANDERÍA	3	-	-	-	-	-
PERSONAL DE COCINA	10	8	6	6	-	-

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II

PERSONAL FACULTATIVO				
UNIDAD	Efectivos lunes-viernes	Mañana	Tarde	Noche
ANÁLISIS CLÍNICOS	8	3	1L	1L
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	1	-	-
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	9	4	1 + 1L	1 + 1L
APARATO DIGESTIVO	2	1	-	-
ADMISIÓN Y DOCUM. CLÍNICA	1	-	-	-
CIRUGÍA GRAL. Y DE AP. DIG.	5	2	1 + 1L	1 + 1L
CARDIOLOGÍA	3	1	-	-
CUIDADOS PALIATIVOS	1	-	-	-
FARMACIA	3	1	-	-
HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO	3	2	1	1L
MEDICINA INTERNA	8	5	2	2
MEDICINA PREVENTIVA	1	-	-	-
MEDICINA DEL TRABAJO	1	-	-	-
NEUMOLOGÍA	2	1	-	-
NEUROLOGÍA	3	1	-	-
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	8	4	1	1
OFTALMOLOGÍA	5	1	-	-
OTORRINOLARINGOLOGÍA	3	1	-	-
PEDIATRÍA	2	1	1	1
PSIQUIATRÍA	4	1	-	-
RADIODIAGNÓSTICO	6	3	1	1
REHABILITACIÓN	5	1	-	-
REUMATOLOGÍA	2	1	-	-
TRAUMATOLOGÍA	8	4	1	1
UROLOGÍA	3	1	-	-
URGENCIAS	12	4	3	2

* Efectivos de lunes a viernes: indica el total de plantilla de lunes a viernes, incluidas las jefaturas

PERSONAL DE ENFERMERÍA Y TÉCNICOS SANITARIOS			HORARIO		
UNIDADES ASISTENCIALES	CATEGORÍAS	Efectivos lunes-viernes *	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PLANTA AZUL B	ENFERMERA	10	3	2	2
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	8	3	2	1
PLANTA AZUL A	ENFERMERA	9	3	2	2
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	7	3	2	1
PLANTA AMARILLA	ENFERMERA	9	3	2	2
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	7	3	2	1
PLANTA VERDE	ENFERMERA	8	3	2	2
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	6	2	2	1
URGENCIAS	ENFERMERA	12	6	6	5
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	9	5	5	4
URGENCIAS Turno Especial de 10 a 17h	ENFERMERA			--	--
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA			--	--
URGENCIAS Turno Especial de 17 a 24 h.	ENFERMERA			--	--
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA			--	--
BLOQUE QCO. / ESTERIL	ENFERMERA	20	4	2	2
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	10	2	1	1

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

PERSONAL DE ENFERMERIA Y TÉCNICOS SANITARIOS			HORARIO		
UNIDADES ASISTENCIALES	CATEGORIAS	Efectivos lunes-viernes *	MAÑANA	TARDE	NOCHE
PARTOS	MATRONA	3	1	1	1
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	3	1	1	1
RAYOS X	ENFERMERA	4	1	1	-
	TÉCNICOS ESPECIALISTAS	14	3	2	1
LABORATORIO	TÉCNICOS ESPECIALISTAS	20	8**	2	2
CONSULTAS EXTERNAS	ENFERMERA	16	2 endoscopias	-	-
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	45	1 endoscopia	-	-
HOSPITAL DE DIA	ENFERMERA	8	2	1	-
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	5	1	1	-
HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO	ENFERMERA	6	1	1	1
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1			-
REANIMACION	ENFERMERA	3	1	1	-
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	2	1	1	-
FARMACIA	TÉCNICO DE FARMACIA	9	4	1	-
ANATOMIA PATOLOGICA	TÉCNICOS ESPECIALISTAS	2	1	-	-
ATENCIÓN AL PACIENTE	ENFERMERA	2	1	-	-
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	-	-

* Efectivos de lunes a viernes: indica el total de plantilla de lunes a viernes, incluidas las supervisiones

**Laboratorio: 2 Urgencias / 1 Recogida muestras / 1 Hematología / 1 Banco Sangre / 1 Micro / 1 Bioquímica/ 1 Micro-Bioquímica

PERSONAL NO SANITARIO			TURNOS		
UNIDADES DE GESTION	Efectivos Lunes - viernes		MAÑANA	TARDE	NOCHE
ADMINISTRACION GENERAL	22	Secretaría	1	-	-
		Almacén	1		
		Administración	1	-	-
SERVICIOS CENTRALES	8	Anatomía Patológica	1	-	-
		Laboratorio	1	-	-
		Farmacia	1	-	-
		Radiología	1	-	-
ADMISIÓN	16	Mostrador Puestos 1 y 2	2	-	-
		Lista de Espera	1		
		Cita previa	1	-	-
		Urgencias	2	2	1
		Archivos	1	1	-
TELEFONISTAS	3		1	1	1
MANTENIMIENTO	3		1	-	-
CELADORES	28		12	10	5

*Celadores: 4 Retén plantas / 4 Retén urgencias / 1 Bloque quirúrgico/ 1 Consultas externas/ 1 Encargado/ 1 Almacén

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

**GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
AREAS III Y IV:**

HOSPITAL SIERRALLANA

FEA SERVICIO	Nº efect lunes- viernes	Mañan a	Tarde	Noche
ADMISION	2	-	-	-
ALERGIA	3	-	-	-
ANALISIS CLINICOS	3	1	1	1
A. PATOLOGICA	5	-	-	-
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	20	4	2	2
APARATO DIGESTIVO	10	1	-	-
BIOQUIMICA CLINICA	3	-	-	-
CARDIOLOGIA	9	1	-	-
CIRUGIA GRAL	11	2	2	2
DERMATOLOGIA	4	-	-	-
ENDOCRINOLOGIA	4	-	-	-
FARMACIA HOSPITALARIA	6	2	-	-
HEMATOLOGIA	5	1	1	1
HOSPITAL. DOMICILIARIA	4	1	1	1
MEDICINA INTERNA	19	3	2	2
MICROBIOLOGIA	3	-	-	-
NEUMOLOGIA	5	1	-	-
NEUROLOGIA	5	1	-	-
OBS Y GINECOLOGIA	10	2	1	1
OFTALMOLOGIA	11	1	-	-
ONCOLOGIA MEDICA	4	1	-	-
O.R.L	6	1	1	1
M. PREVENTIVA Y S. PUBLICA	2	-	-	-
M. DEL TRABAJO	1	-	-	-
CUIDADOS PALIATIVOS	2	1	-	-
PSIQUIATRIA-PSICOLOGIA	21	-	-	-
RADIOLOGICO	14	2	1	1
REHABILITACION	5	-	-	-
REUMATOLOGIA	6	1	-	-
TRAUMATOLOGIA	15	2	1	1
URGENCIAS	31	6	5	3
UROLOGIA	6	2	1	1
	255	37	19	17

Los efectivos de mañana, tarde y noche se corresponden con los de guardia en la misma especialidad, de presencia física o localizada

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

TÉCNICOS ESPECIALISTAS

UNIDAD	Efec mañana	efec tarde	efec noche	Maña na	Tard e	Noch e
T.E. LABORATORIO	17	4	2	2	2	2
T.E. RADIOLOGÍA	16	4	1	3	3	1
T.E. ANATOMIA PATOLOGICA	7	0	0	2	0	0
T. FARMACIA	5	1	0	3	1	0
	45	9	3	10	6	3

PERSONAL DE ENFERMERÍA (ENFERMERA/FISIO)

UNIDAD	Efec mañana	efec tarde	efec noche	Maña na	Tard e	Noch e	
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	1-A	4	3	2	3	2	2
	1-B	4	3	2	3	2	2
	1-C	4	3	2	3	2	2
	3-A	4	3	2	3	2	2
	3-C	4	3	2	3	2	2
CONSULTAS	HOSP	24	0	0	6	0	0
	EXTER	17	0	0	0	0	0
HOSPITAL DE DIA Corta Estancia	MEDIC O	5	1	0	3	1	0
	QUIRU RG	5	2	1	3	1	1
HOSP. DOMICILIARIA		5	2	1	3	1	1
FARMACIA		3	0	0	2	0	0
QUIROFANO		18	2	2	6	2	2
ESTERILIZACION		1	0	0	1	0	0
FISIOTERAPEUTAS		5	5	0	1	0	0
PROF LOGOFONÍA Y LOGOPEDIA		1	0	0	0	0	0
TERAPEUTA OCUPACIONAL		1	0	0	0	0	0
URCE		6	4	3	4	3	3
URGENCIAS		8	7	5	7	7	5
URGENCIAS PEDIATRICAS		0	2	0	0	2	0
POOL		9	7	3	3	2	2
TRABAJADOR SOCIAL		1	0	0	0	0	0
ADMISION		4	0	0	0	0	0
ATENCIÓN USUARIO		1	0	0	1	0	0
RAYOS		5	1	0	1	1	0
PALIATIVOS		2	0	0	1	0	0
		141	48	25	57	30	24

TURNOS ESPECIALES ENFERMERIA

H.D.MEDICO	1	TURNO J	1
URGENCIAS	1	TURNO H	1
	1	TURNO P	1
U.R.C.E	1	TURNO H	1
	1	TURNO J	1
	5		5

22

CVE-2023-10191

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

PERSONAL DE ENFERMERIA (AUX. ENFERMERIA)

UNIDAD		Efec mañana	efec tarde	efec noche	Mañana	Tarde	Noche
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	1-A	3	2	1	3	2	1
	1-B	3	2	1	3	2	1
	1-C	3	2	1	3	2	1
	3-A	3	3	2	3	2	1
	3-C	3	3	2	3	2	1
CONSULTAS	HOSP	18	1	0	1	0	0
	EXTER	30	4	0	0	0	0
HOSPITAL DE DIA Corta Estancia	MEDICO	3	1	0	2	1	0
	QUIRURG	3	1	0	2	1	0
ATENCIÓN USUARIO		1	0	0	0	0	0
QUIROFANO		10	1	1	3	1	1
ESTERILIZACION		4	3	0	3	2	0
GIMNASIO		1	1	0	0	0	0
HOSP. DOMICILIARIA		1	0	0	1	0	0
URCE		4	2	2	3	2	2
URGENCIAS		6	6	4	6	6	4
URGENCIAS PEDIÁTRICAS		0	1	0	0	1	0
POOL		7	2	2	2	2	1
		103	35	16	38	26	13

SUPERVISORAS

AREA	1
TARDE/NOCHE	1
	2

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

PERSONAL NO SANITARIO

UNIDADES		Aux. Administrativos			Admtvo	T.E.Inf	Ing Tec	Ing Info	
		Mañana	Tarde	Noche					
ADMINISTRACIÓN	Sec. Dir	1							
	Registro	1							
	RRHH	1							
	Contabilidad	0							
	Suministros	1							
	Almacén	1							
	Informatic	0				1		1	
	Manten	0							
ADMISIÓN	Pool	0							
	M. Interna	0							
	Laboratorio	1							
	Rx	1	0						
	Anat.Pat.	0							
	Med. Prev.								
	Farmacia	1							
	Cita previa	0	0						
	Archivo	0							
	LEQ	0							
	Cita previa	0							
	Hosp. Día	1							
	Archivo	1	1						
	Urgencias	2	2	1					
TRABAJADORA SOCIAL	2 C	1							
		1							
TOTAL		80	Total servicios mínimos mañana 15						

CELADORES

UNIDAD	Efec mañana	efec tarde	efec noche	Mañana	Tarde	Noche
CTA TORRELAVEGA	2	1		1	1	0
URG-HOSPITALIZACION	8	8	4	8	8	4
QUIROFANO	6	1	1	3	1	1
RX	5	2	1	3	1	0
HOSP DIA-REHAB	3	3		1	1	0
ALMACEN	3			1	0	0
FARMACIA	1			1	0	0
INFORMACIÓN	1	1		1	1	0
REPROGRAFÍA	1					
ARCHIVOS HOSP.	2	0		1	0	0
TURNOS ESP. 16,30-2,30		1		0	1	0

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

MENSAJERÍA	1			1	0	0
1B H.DÍA	1			1	0	0
ENCARGADO TURNO	2	1		1	1	0
PELUQUERA	1			1	0	0
URCE	1			1		
ENDOSCOPIAS	2			1		
DISPONIBLE	2	2		1	1	1
	42	20		6	27	16
				6		

HOSPITAL TRES MARES

FEA SERVICIO	Efec	Mañana	Tarde	Noche
MEDICINA INTERNA	4	1	1	1
URGENCIAS	1	1	1	1
TEC. SUP. ESPECIALISTA	3	0	0	0
	8	2	2	2

Los efectivos de mañana, tarde y noche se corresponden con los de guardia en la misma especialidad, de presencia física o localizada

	Efec.		
SUPERVISORA	1	1	

TECNICOS ESPECIALISTAS

UNIDAD	Efec mañana	efec tarde	efec noche	Mañana	Tarde	Noche
T.E. LABORATORIO	2	1	1	1	1	1
T.E. RADIOLOGIA	1	1	1	1	1	1
	3	2	2	2	2	2

PERSONAL DE ENFERMERIA (ENFERMERA/FISIO)

UNIDAD	Efec mañana	efec tarde	efec noche	Mañana	Tarde	Noche
PLANTA HOSPITALIZACION	2	2	1	2	1	1
CONSULTAS HOSP	2	0	0	1		
URGENCIAS	1	1	1	1	1	1
FISIOTERAPEUTA	2	0	0	1		
POOL ENFERMERIA	3	1	1	1	1	1
	10	4	3	6	3	3

PERSONAL DE ENFERMERIA (AUX. ENFERMERIA)

UNIDAD	Efec mañana	efec tarde	efec noche	Mañana	Tarde	Noche
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	2	2	1	2	1	1
CTAS HOSP	6	0	0	1	0	0
URGENCIAS	1	1	1	1	1	1
POOL	1	1	1	1	1	1
	10	4	3	5	3	3

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 82

PERSONAL NO SANITARIO

UNIDADES		Efec	Aux. Administrativos		
			Mañana	Tarde	Noche
ADMISION	Cita Previa	4	1		
	Urgencias	1	1	1	0
		5	2	1	0

CELADORES

UNIDAD	Efec mañana	efec tarde	efec noche	Mañana	Tarde	Noche
URGENCIAS-HOSPITALIZACION	2	2	1	2	2	1
CONTROL VISITAS	0	0	0	0	0	0
ALMACÉN	1	0	0	0	0	0
	3	2	1	2	2	1